

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	<i>Ejecutivo Laboral</i>
RADICADO	<i>05001 41 05 005 2019 00738 00</i>
EJECUTANTE	JHON JAIRO BUITRAGO BETANCUR
EJECUTADO	<i>Colpensiones</i>
DECISIÓN	<i>Aclara</i>

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia interpuesto por JHON JAIRO BUITRAGO BETANCUR contra COLPENSIONES, se aclara que, por un error involuntario del Despacho, se insertó en el expediente digital de la referencia, el auto que libró mandamiento de pago del proceso ejecutivo con radicado 2019 00736, interpuesto por la señora MARTHA ELENA ZAPATA ORREGO contra COLPENSIONES. Empero, dicha actuación fue notificada en debida forma en los estados electrónicos del día 1 de septiembre de 2020.

Resulta imperioso entonces rescindir dicho yerro, que pudo conllevar que se desencadenaran para las partes y para el Despacho, actuaciones no acordes a la decisión proferida en auto del 27 de agosto de 2020, lo cual constituye un error que debe sanearse, pues, si bien se profirió auto que libró mandamiento de pago acorde a lo pretendido en la demanda ejecutiva conexas, el mismo no fue notificado por aviso a la entidad de seguridad social accionada ni fue el inserto en el expediente digital.

Lo evidenciado obliga que el despacho asuma el deber de corrección que le impone el Artículo 132 de la Ley 1564 de 2012

Artículo 132. Control de legalidad.

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

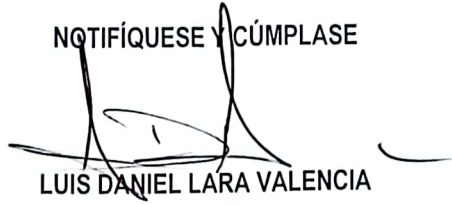
Así las cosas, habrá de insertarse al expediente digital el mandamiento de pago proferido el 27

05001 41 05 005 2019 00738 00

Auto Aclara

de agosto de 2020, notificado por estados el 1 de septiembre del mismo año, procediendo esta Agencia Judicial a dejar sin efecto las actuaciones realizadas con posterioridad a esta fecha y procediendo a notificar nuevamente dicha providencia a COLPENSIONES por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the handwriting.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

JUEZ